

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, deberá estarse la memorialista a lo decidido mediante providencia fechada 26 de noviembre de 2020, mediante el cual se dio por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, decisión que ya causó ejecutoria sin reparo alguno.

Ante lo anterior, no es procedente aceptar la cesión de crédito ahora impetrada.

CUMPLASE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00138-00